



Expediente n.º: 1582/2010.
Demandante: Antonio Fraidias Lora.
Demandado: Ferronorba, SL.
Motivo: cantidad.
Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.
Día: 11-11-2010.
Hora: 09,30.

Expediente n.º: 1720/2010.
Demandante: Consuelo Esteban Mendo.
Demandado: Hospedería El Palacio Sociedad Limitada.
Motivo: cantidad.
Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.
Día: 11-11-2010.
Hora: 09,40.

Expedientes n.ºs: 1840 y 1841/2010.
Demandante: José Luis Lumbreras Gracia y Jesús Cristian Valcarcel Muñoz.
Demandado: JMR Ingeniería y Montajes, SL.
Motivo: cantidad.
Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.
Día: 09-11-2010.
Hora: 09,30.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-0611, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083392)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Eva M.ª Jaén Cercas, del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-06-0611, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de inicio de 22 de julio de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de la comunicación del cese de la actividad operada mediante escrito de la interesada, de fecha 20 de julio de 2010, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el fomento del autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Eva María Jaén Cercas por importe de 10.000,00 euros, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (426 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 37.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.